



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00780040- -UNC-ME#FD-ALIPIO RICARDO DEL BARCO, (Legajo: 14627)-
RENUNCIA CONDICIONADA-

VISTO:El Expediente Electrónico EX-2021-00780040- -UNC-ME#FD por el cual el Sr.Prof. Dr. ALIPIO RICARDO DEL BARCO, (Legajo: 14627), eleva su renuncia en forma condicionada en los términos previstos por el Decreto 8820/62, a partir de la fecha 08 de julio de 2021, a los cargos docentes que desempeña en esta Facultad de Derecho, con objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas en Orden N° 1, la documentación del Expediente citado por ANSES, en Orden N° 2 y la incorporación de la Resolución de Intimación en Orden N°8 ;

Las disposiciones del Decreto 8820/62;

Que la Sra. Prof. Dr.Ab. Del Barco, Alipio Ricacardo registra en esta Facultad un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva (C.110) en la Cátedra "B" de la asignatura Derecho Político,con carácter interino, conforme Resolución HCD N° 41/2021; y un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111),por concurso, conforme Resolución del HCS N° 742/2014, a partir del 16 de agosto de 2011 y por el término de cinco años, situación que se mantiene y renueva sucesivamente hasta la fecha; registrando una antigüedad total de 55 años 02 meses al 30 de noviembre de 2021.

Las disposiciones de la Ord. HCS 17/2010.

Por ello y *Ad referéndum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1º: Aceptar, la renuncia a partir del día 08 de julio de 2021 y condicionada a las disposiciones del Decreto 8820/62, del Sr. Prof. Dr. ALIPIO RICARDO DEL BARCO, (Legajo: 14627) en los cargos docentes que desempeña en esta Facultad de Derecho, con objeto de acogerse al beneficio jubilatorio.

Artículo 2º: Disponer que a partir de la fecha de aceptación de la renuncia condicionada conforme el art. 1º, se inicia el cómputo del plazo de 18 (dieciocho) meses para la tramitación del beneficio jubilatorio, quedando extinguida definitivamente la relación laboral al vencimiento del mismo, como plazo máximo, de acuerdo a las disposiciones del art. 2º de la Ord. HCS 17/2010.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, gírese copia a , Dirección de Personal, Área Económica Financiera, Secretaría Académica, y Departamento de Derecho Público, y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.